Comité de Problemas de Productos Básicos

REUNIÓN CONJUNTA DEL GRUPO INTERGUBERNAMENTAL SOBRE FIBRAS DURAS EN SU 38a REUNIÓN Y DEL GRUPO INTERGUBERNAMENTAL SOBRE EL YUTE, EL KENAF Y FIBRAS AFINES EN SU 40a REUNIÓN

Bogotá (Colombia), 25-27 de noviembre de 2015

NOTA INFORMATIVA SOBRE LOS PREPARATIVOS DE LA REUNIÓN

**1. LUGAR DE LA REUNIÓN**

Por amable invitación del Gobierno de la República de Colombia, la 38a Reunión Conjunta delos Grupos Intergubernamentales sobre las Fibras Duras y sobre Jute, Kenaf y Fibras Afines se celebrará en Bogotá D:C:, Colombia, del 25 al 27 de noviembre de 2015: La reunión tendrá lugar en:

Lugar: Universidad Jorge Tadeo Lozano de Bogotá  
Dirección: Carrera 4 # 22-61  
Teléfono: (+57 1)2543300 ext: 5484 / (+57) 3007479552 - 3164064679  
Correo electrónico: [cesar:oliveros@minagricultura:gov:co](mailto:cesar.oliveros@minagricultura.gov.co); [cadena:fique@minagricultura:gov:co](mailto:cadena.fique@minagricultura.gov.co); rodolfo:medina@minagricultura:gov:co

**2. INFORMACIÓN**

a) Todas las solicitudes de información relativas a la reunión, salvo las referentes a la organización local o alojamiento en hoteles, podrán dirigirse a:

Sr Kaison Chang  
Secretario  
Grupos Intergubernamentales sobre las Fibras Duras y  
 sobre Jute, Kenaf y Fibras Afines  
Teléfono: +39 06 57054346  
Correo electrónico: [Kaison:Chang@fao:org](mailto:Kaison.Chang@fao.org)  
Facsímile: +39 06 57054495

b) La información sobre cuestiones locales podrá solicitarse al Oficial de Enlace de la Reunión:

Carlos Riqui Oliveros Cárdenas   
Director de Cadenas Agrícolas y Forestales   
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de Colombia   
Teléfono: (+57 1) 2543300 ext: 5375  
Correo electrónico: [cesar:oliveros@minagricultura:gov:co](mailto:cesar.oliveros@minagricultura.gov.co); [cadena:fique@minagricultura:gov:co](mailto:cadena.fique@minagricultura.gov.co); rodolfo:medina@minagricultura:gov:co

**3. DISPOSICIONES PARA LA ENTRADA EN EL PAÍS**

Los delegados y sus acompañantes que, por su nacionalidad, necesiten visados deberán solicitarlos a las embajadas o consulados de Colombia en sus respectivos países de residencia. En caso de que surjan dificultades, deberán comunicarlo al Oficial de Enlace, Alonso Lozada de la Cruz, quien atenderá información sobre visados, a los correos electrónicos: [alonso:lozada@cancilleria:gov:co](mailto:alonso.lozada@cancilleria.gov.co), [andrea:molina@cancilleria:gov:co](mailto:andrea.molina@cancilleria.gov.co) o al teléfono (+57 1) 3814000 ext: 4120/4132. La Cancillería Colombiana también ha dispuesto del correo electrónico para estos asuntos al que puede dirigir o copiar la solicitud: [autorizaciones@cancilleria:gov:co](mailto:visas.autorizaciones@cancilleria.gov.co%20).

Los delegados y sus acompañantes que, por su nacionalidad, necesiten visados deberán solicitarlos a las embajadas o consulados de Colombia en sus respectivos países de residencia: En caso de que surjan dificultades, deberán comunicarlo al Oficial de Enlace al menos 8 semanas antes de la reunión. Si no hubiera embajada o consulado de Colombia, deberán comunicarlo al Oficial de Enlace al menos 6 semanas antes de la reunión. Teniendo en cuenta que asistirán miembros delegados de la FAO, quienes provienen de diferentes países del mundo, enviamos adjunta la Resolución 572 de 2015 que enlista los países que requieren o no visa para ingresar a Colombia. Cabe resaltar que los invitados que requieren visado para ingresar al país podrán dirigirse a la Misión Consular correspondiente para obtener la visa que les permita asistir al evento, o aplicar directamente por una visa electrónica realizando un registro a través de nuestro aplicativo online, siguiendo los siguientes pasos:

a)         Diligenciar el formulario de visa a través de nuestro aplicativo online. Ingresar a la página web: [www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co/); dirigirse a la opción trámites y servicios, escoger Visas, allí, ingresar a Solicitud en Línea y diligenciar el formulario que se despliega.

b)         Al diligenciar el formulario escoger la visa TP 1 (cortesía) y registrar una dirección de correo electrónico del participante donde podamos enviarle las notificaciones a que haya lugar.

c)         Anexar Carta de Invitación o Nota Verbal (en español) suscrita por la entidad que respalda el evento, según corresponda, copia del pasaporte y foto (a color, de frente y fondo blanco).

d)        Responder BOGOTÁ VISAS a la pregunta final ¿En qué lugar se encuentra?. Si bien la visa no tiene costo, deberán acceder al link del pago para finalizar el registro.

e)         El usuario recibirá un correo con la versión PDF de la visa con cuya impresión podrá viajar e ingresar y permanecer en el país, sin necesidad de acercarse  al Consulado.

Nota: Los participantes que no requieren visa para ingresar a Colombia, al arribar al territorio nacional, deberán exhibir un documento que los acredite como asistentes al evento ante el Oficial de Migración Colombia que realice el control migratorio correspondiente, para que el mismo selle su pasaporte con un “Permiso de Ingreso y Permanencia (PIP)” que les permitirá tomar parte de las reuniones.

Los delegados y sus acompañantes que necesiten información sobre privilegios e inmunidades podrán comunicarse con la Dirección de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores, con Silvia María Mendoza Pimiento al correo electrónico: [silvia.mendoza@cancilleria.gov.co](mailto:silvia.mendoza@cancilleria.gov.co) o al teléfono: (+57 1) 3814000 ext.: 1390.

**4. ADUANAS**

Al llegar a Colombia procedente del exterior, el viajero recibe un formulario para realizar el trámite y la firma de la declaración de su equipaje, especificar sus efectos personales, mercancías y la cantidad de dinero que ingresa al país.

**Efectos Personales**

Son todos los artículos nuevos o usados que un viajero pueda razonablemente necesitar para su uso personal en el transcurso del viaje, teniendo en cuenta las circunstancias del mismo, que se encuentren en sus equipajes acompañados o los lleven sobre sí mismos o en su equipaje de mano, con exclusión de cualquier mercancía que constituya expedición comercial

**Equipaje Acompañado**

Es el equipaje que llega con el viajero al momento de su entrada al país y que pueda estar constituido por sus efectos personales y/o artículos permitidos.

**Equipaje no acompañado**

Es el equipaje que ingresa al país con anterioridad o posterioridad a la llegada del viajero, que debe venir consignado a su nombre. Si ya se ingresó o se va a ingresar parte del equipaje por carga, se debe declarar en el Formulario de Declaración de Equipaje y Dinero e informar al funcionario aduanero antes de salir de la zona aduanera: De lo contrario se deberá someter el envío al trámite de nacionalización ordinaria.

El equipaje que entra treinta días antes o noventa días después de la fecha de llegada del viajero debe pagar un 15 por cientode impuesto.

**Importación Temporal**

El viajero no residente en Colombia tiene derecho a introducir temporalmente y libre de impuestos artículos para su uso personal, profesional o bienes que vaya a usar durante su estadía en el país, que deberán ser sacados del mismo al finalizar la estadía en Colombia. Estos deben ser declarados en el Formulario de Declaración de Equipaje y Dinero.

**Dinero**

Si el viajero ingresa a Colombia moneda extranjera en efectivo o en títulos representativos de la misma o en instrumentos negociables en cuantía total superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América, o su equivelente en otras monedas, inclusive moneda legal colombiana en efectivo por más de este valor, está obligado por la ley a declarar dicho ingreso en el Formulario de Declaración de Equipaje y Dinero. No hacer la declaración exigida o hacer declaraciones falsas, incompletas, desfiguradas o equivocadas, le acarreará la retención de los valores y la imposición de las sanciones cambiarias correspondientes.

**Material Vegetal o Animal**

El ingreso de plantas, partes de ellas, animales o productos de los mismos, debe informarse de inmediato al funcionario del servicio de sanidad portuaria del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA , ya que su ingreso está restringido por la legislación sanitaria colombiana.

**Salida de mercancías y artículos especializados**

Para la salida de mercancías del país hay un cupo máximo que está sujeto a cambios periódicos. Se pueden llevar artículos como filmadoras, equipos de uso profesional y otras mercancías de valor que el viajero utilizará en el exterior. Para traerlas de nuevo al país, libres de impuestos, las debe presentar a la Oficina de Aduana del aeropuerto y diligenciar la Declaración de Exportación Temporal de tales artículos.

Para mayor información sobre todos estos aspectos aduaneros se sugiere consultar el capítulo de Viajeros del Decreto 2685 de 1999, la página web [www:dian.gov.co](http://www.dian.gov.co/" \t "_blank) o comunicarse con las oficinas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN en el teléfono (+57 1) 4251000 Ext: 2681. En el Aeropuerto El Dorado, en la Oficina de la DIAN para Atención a los Viajeros ubicada en el muelle de pasajeros Internacional, entrada 7. Para casos de exportación en la Oficina de Exportaciones de la DIAN del Aeropuerto, Tel: (+57 1) 4251000 Ext: 2687 – 2684.

**Transporte de mascotas**

La movilización de mascotas en vuelos internacionales exige certificado de salud con máximo ocho días de expedición, firmado por un veterinario y certificado de vacunas vigente, y se debe llevar la mascota a la oficina del Instituto Agropecuario - ICA, (Sanidad Portuaria en el aeropuerto internacional El Dorado), 24 horas antes del viaje. Mayor información en el teléfono (+57 1) 4251000 Ext: 2297 – 2330.

**5. ALOJAMIENTO EN HOTELES**

Las siguientes son tarifas corporativas especiales para los asistentes a la Reunión, por noche/habitación: Los hoteles son categoría 3,4,y 5 estrellas

Hotel Crowne Plaza Tequendama Bogotá  
<http://www:ihg:com/crowneplaza/hotels/us/es/bogota/bogha/hoteldetail>  
Carrera 10 # 26-21, Bogotá, Colombia  
01 800 952 00 52 (Reservaciones)   
57-1-3820300 (Recepción)

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **TIPO DE ALOJAMIENTO** | **DESCRIPCIÓN** | **INCLUYE** | **COSTO POR DÍA/HAB** |
| **DELUX ESTANDAR (INDIVIDUAL)** | Cuenta cama doble (1,40m x 1,90m), Amenities de lujo exclusivos para la marca Tequendama  Sleep Amenities y bedding kit  Internet Wi-Fi  Minibar  Caja de seguridad electrónica con espacio suficiente para laptops  Ventanas insonorizadas  Reproductor de CD y reloj despertador  Dos líneas telefónicas  Plancha y mesa de planchar | Desayuno Buffet Almuerzo  Cena  Impuestos | U$D 123\* |
| **DELUXE (DOBLE)** | Cuenta con dos camas sencillas (90m x 1,90m), Amenities de lujo exclusivos para la marca Tequendama  Sleep Amenities y bedding kit  Internet Wi-Fi  Minibar  Caja de seguridad electrónica con espacio suficiente para laptops  Ventanas insonorizadas  Reproductor de CD y reloj despertador  Dos líneas telefónicas  Plancha y mesa de planchar | Desayuno Buffet Almuerzo  Cena  Impuestos | U$D 129\* |

\*Precios sujetos al cambio del dólar

**Forma de reserva y pago:**

Política de Garantía: En el momento de su reserva se requiere un número de tarjeta de crédito válida como garantía. No olvide proporcionar el código corporativo en el momento de la reserva.

Política de Cancelación: Si cancela su reserva dos días antes, no se le cobrará recargo alguno. Si cancela su reserva un día antes o si no se presenta, se le cargará a su tarjeta de crédito el equivalente a la primera noche de estancia por habitación. Podrían aplicarse impuestos. Si no llama ni se presenta antes de la hora de salida después de la primera noche de reserva, se cancelará el resto de la reserva.

HOTEL IBIS BOGOTA MUSEO   
<http://www.ibis.com/es/hotel-7318-ibis-bogota-museo/index.shtml>  
Reservas: [h7318-sl@accor.om](mailto:h7318-sl@accor.om)  
(+57) 1 3814666  
Camila Yandi Garzón  
Sales Representative   
Transversal 6 No. 27 - 85

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **TIPO DE ALOJAMIENTO** | **DESCRIPCIÓN** | **INCLUYE** | **COSTO POR DÍA/HAB** |
| SENCILLA  (INDIVIDUAL) | Consta de dormitorio con una cama king (2m x 2m), escritorio, TV LCD de 32” con servicio de tv por cable, cajilla electrónica de seguridad y WiFi, teléfono. | Desayuno Buffet Almuerzo  Cena  Impuestos | U$D 72\* |
| DOBLE | Consta de dos camas sencillas (90m x 1,90m), escritorio, teléfono, TV LCD de 32” con servicio de tv por cable, WiFi y cajilla electrónica de seguridad. | Desayuno Buffet Almuerzo  Cena  Impuestos | U$D 72\* |

\*Precios sujetos al cambio del dólar (Tasa de cambio 28 Ago/15 $3.200 COP)

**FORMA DE RESERVA Y PAGO:**

Política de Garantía: En el momento de su reserva se requiere un número de tarjeta de crédito válida como garantía. No olvide proporcionar el código corporativo.

Política de Cancelación: Si va a hacer una cancelación de su reserva, lo deberá hacer máximo 24 horas antes de su llegada, de no hacerlo se le cargará a su tarjeta de crédito una noche de alojamiento más impuestos como penalidad.

Dado que se han establecido precios de hotel especiales para un número limitado de habitaciones en cada hotel (véase el Apéndice I), se ruega a los delegados que confirmen sus reservas lo antes posible.

**6. TRANSPORTE**

Los delegados que comuniquen al hotel los detalles de su vuelo y fecha de llegada, serán recibidos en el aeropuerto de Bogotá. Se facilitará el traslado a los hoteles: Un taxi al hotel cuesta aproximadamente 20 USD.

**7. SERVICIOS BANCARIOS**

La moneda local es el peso colombiano: La tasa de cambio para el Dólar TRM para el 06 de Agosto de 2015 es de $2.955,55 y la tasa de cambio para el Euro TRM para hoy 06 de Agosto de 2015 es de $ 3.203,83. Se recomienda revisar diariamente la Tasa de Cambio para las transacciones necesarias:

Es posible cambiar moneda en el aeropuerto a través de diversas casas de cambio, abiertos al público desde las 9:00 am hasta las 21:00 horas.

Si se dispone de tarjeta de crédito, se pueden extraer pesos colombianos de los cajeros automáticos durante las 24 horas del día. El horario de las oficinas bancarias es de 9:00 am a 16:00 horas.

**8. CLIMA**

Bogotá se caracteriza por tener un clima moderadamente frío, con cerca de 14ºC en promedio. Aun así por ser un clima tropical, el frío se acentúa en jornadas de lluvia o de poco sol. Por otro lado, en los días muy soleados la sensación térmica puede incrementarse hasta los 23ºC o más aun cuando tiene una humedad aproximada cercana al 80%, los habitantes y visitantes de la ciudad no experimentan un clima húmedo, pues en parte se ve compensado este exceso de agua con magnificas "ráfagas" de viento que hacen que la ciudad permanezca un poco más seca. En ocasiones ocurren lluvias torrenciales o "aguaceros".

Para el mes de noviembre se pronostica una temperatura promedio de 15ºC, con una mínima de 10ºC y una máxima de 19ºC. Para este periodo se puede asemejar a una estación de primavera.

**8. CALENDARIO PROVISIONAL**

La ceremonia de apertura tendrá lugar a las 08:00 horas del miércoles 25 de noviembre de 2015, y se prevé que la reunión concluirá su labor en la tarde del viernes 27 de noviembre de 2015. El calendario provisional será distribuido como documento CCP:TE 16/Inf.2.

**9. REQUISITOS PARA LOS VISADOS EN COLOMBIA** (Ver la Resolución 0572 de 2015, en Apéndice 2.)

**APÉNDICE 1**

**APÉNDICE 1**

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN NÚMERO 0572 DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA POR LA CUAL SE DICTAN ALGUNAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE VISAS**

"…**Artículo 1o.** Los nacionales de los países que a continuación se relacionan, podrán ingresar sin visa y permanecer de manera temporal en el territorio nacional bajo Permiso de Ingreso y Permanencia -PIP o Permiso Temporal de Permanencia -PTP:

1. Alemania 35. Filipinas   
2. Andorra 36. Finlandia   
3. Antigua y Barbuda 37. Francia   
4. Argentina 38. Georgia   
5. Australia 40. Grecia   
6. Austria 41. Guatemala   
7. Azerbaiyán 42. Guyana   
8. Bahamas 43. Honduras   
9. Barbados 44. Hungría   
10. Bélgica 45. Indonesia   
11. Belice 46. Irlanda   
12. Bolivia 47. Islandia   
13. Brasil 48. Islas Marshall   
14. Brunei-Darussalam 49. Islas Salomón   
15. Bulgaria 50. Israel   
16. Bhután 51. Italia   
17. Canadá 52. Jamaica   
18. Checa (República) 53. Japón   
19. Chile 54. Kazajstán   
20. Chipre 55. Letonia   
21. Corea (República de) 56. Liechtenstein   
22. Costa Rica 57. Lituania   
23. Croacia 58. Luxemburgo   
24. Dinamarca 59. Malasia   
25. Dominica 60. Malta   
26. Ecuador 61. México   
27. El Salvador 62. Micronesia   
28. Emiratos Árabes Unidos 63. Mónaco   
29. Eslovaquia 64. Noruega   
30. Eslovenia 65. Nueva Zelandia   
31. España 66. Países Bajos   
32. Estados Unidos de América 67. Palau   
33. Estonia 68. Panamá   
34. Fiji 69. Papua Nueva Guinea

70. Paraguay 82. Santa Sede  
71. Perú 83. San Vicente y las Granadinas  
72. Polonia 84. Singapur  
73. Portugal 85. Sudáfrica  
74. Reino Unido de la Gran Bretaña 86. Suecia  
 e Irlanda del Norte 87. Suiza  
75. República Dominicana 88. Suriname  
76. Rumania 89. Trinidad y Tobago  
77. Rusia (Federación de) 90. Turquía  
78. Saint Kitts y Nevis 91. Uruguay  
79. Samoa 92. Venezuela  
80. San Marino   
81. Santa Lucía   
  
**Parágrafo 1o.** Los portadores de pasaporte de Hong Kong - SARG China; Soberana Orden Militar de Malta y de Taiwán-China, tampoco requieren visa para ingresar y permanecer de manera temporal en el territorio nacional.

**Parágrafo 2o.** A los nacionales de los países de que trata el presente artículo, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, podrá otorgar a su entrada al territorio nacional el correspondiente Permiso PIP y PTP de que trata el Capítulo I del Título II del Decreto número 0834 del 24 de abril de 2013.

**Parágrafo 3o.** Las Oficinas Consulares o el Grupo Interno de Trabajo de Visas e Inmigración podrán otorgar visas TP-12 y TP-13 a los nacionales de los países de que trata el presente artículo.

**Artículo 2o.** Los nacionales de los países no señalados en el artículo 1o de la presente resolución requieren visa para el ingreso al territorio nacional. Para su otorgamiento, las Oficinas Consulares de la República de Colombia deberán solicitar autorización previa al Grupo Interno de Trabajo Visas e Inmigración, excepto si se trata de nacionales de los siguientes países:

1. Albania 19. Etiopía  
2. Argelia 20. Gabón  
3. Armenia 21. Gambia  
4. Bahrein 22. Ghana  
5. Benín 23. Guinea  
6. Bielorrusia 24. Guinea Bissau  
7. Bosnia y Herzegovina 25. Guinea Ecuatorial  
8. Botswana 26. Haití  
9. Burkina Faso 27. India  
10. Burundi 28. Kenya  
11. Cabo Verde 29. Kirguistán  
12. Camerún 30. Kiribati  
13. Chad 31. Kosovo  
14. Comoras 32. Kuwait  
15. Congo 33. Lesotho  
16. Côte d'Ivoire 34. Macedonia  
17. Egipto 35. Madagascar  
18. Eritrea 36. Malawi

37. Maldivas 56. Serbia   
38. Mali 57. Seychelles   
39. Marruecos 58. Swazilandia   
40. Mauricio 59. Tailandia   
41. Mauritania 60. Tanzania (República Unida de)  
42. Moldavia 61. Tayikistán   
43. Mongolia 62. Timor Oriental   
44. Montenegro 63. Togo   
45. Namibia 64. Tonga   
46. Nauru 65. Túnez   
47. Nepal 66. Turkmenistán   
48. Nicaragua 67. Tuvalu   
49. Níger 68. Ucrania   
50. Omán 69. Uzbekistán   
51. Qatar 70. Vanuatu   
52. República Centroafricana 71. Vietnam   
53. Rwanda 72. Zambia   
54. Santo Tomé y Príncipe 73. Zimbabwe  
55. Senegal

**Artículo 3o.** A los nacionales de India, República Popular de China, Tailandia y Vietnam podrá autorizarse ingreso sin visa y permanencia temporal en el territorio nacional bajo Permiso de Ingreso y Permanencia -PIP o Permiso Temporal de Permanencia -PTP, siempre que se acredite al menos una de las siguientes condiciones:

a. Ser titular de permiso de residencia en un Estado Miembro del "Espacio Schengen" o en los Estados Unidos de América.

b. Ser titular de visa Schengen tipo C o D, o visa de los Estados Unidos de América en cualquier categoría distinta a la Clase C-1 de tránsito.

La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia podrá otorgar a su entrada al territorio nacional el correspondiente Permiso PIP de que trata el Capítulo I del Título II del Decreto número 0834 del 24 de abril de 2013.

**Artículo 4o.** El Jefe de Misión Diplomática de la República de Colombia ante la República Popular de China podrá autorizar el otorgamiento de visas NE-1, NE-2, NE-3, NE-4 y TP-1 a nacionales de la República Popular de China, cuando éstas sean solicitadas en dicho territorio. No será necesaria autorización previa del Grupo Interno de Trabajo Visas e Inmigración.

**Artículo 5o.** Las Misiones Diplomáticas y las Oficinas Consulares de la República no requieren autorización previa para negar la expedición de una visa. No obstante, en todos los casos que así suceda, deben consignar en el Sistema Integral de Trámites al Ciudadano (SITAC), la justificación clara y detallada…."